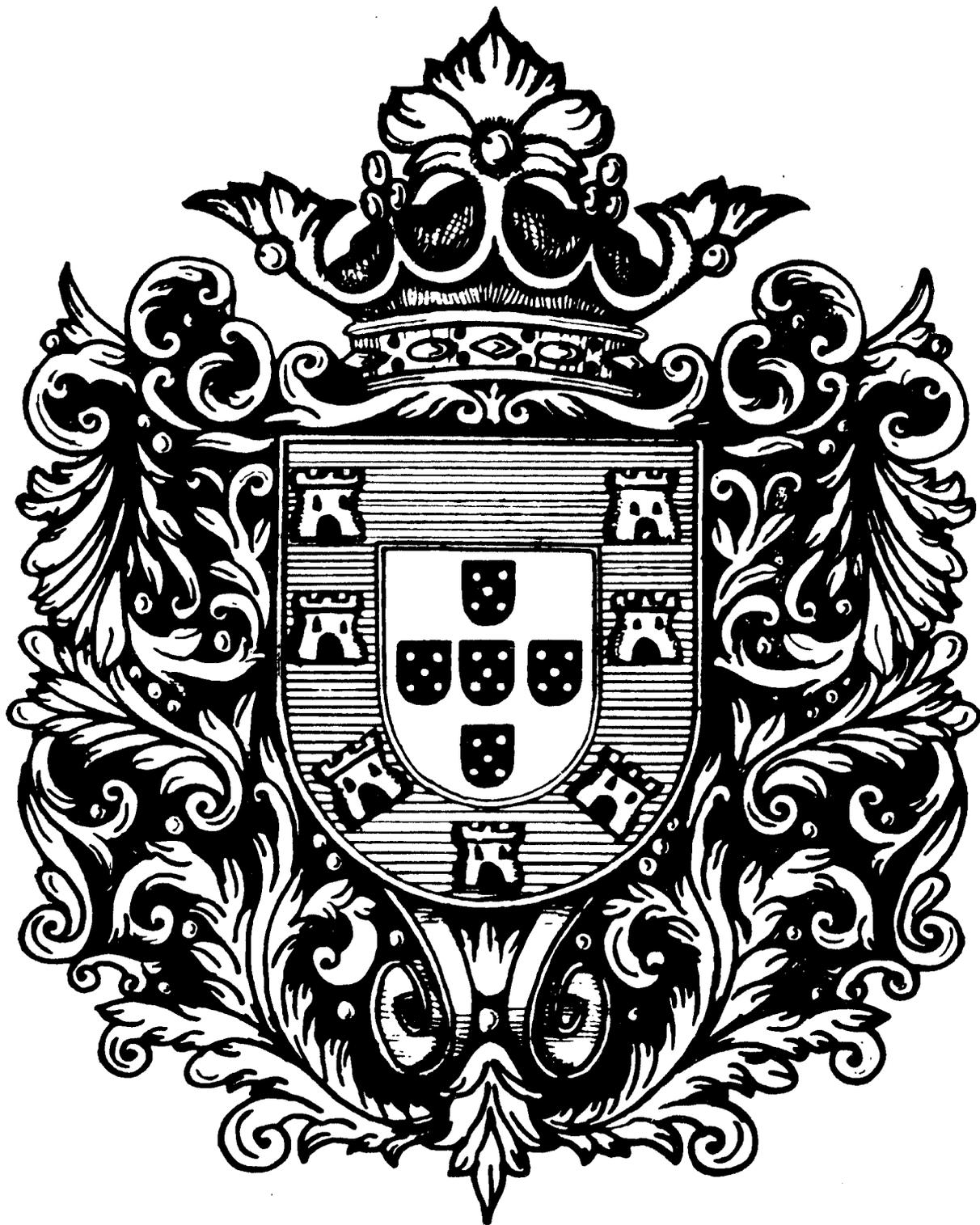


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXII

Número 3.182

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca



«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas.
Por suscripción anual 750 pesetas
Por anuncios y publicidad
Tamaño de 1 plana 1.500 ptas. por publicación
Tamaño de 1/2 plana 750 ptas. por publicación
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación
Por cada línea 15 ptas. por publicación
(Timbre a cargo del público)

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

— Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario General:

— LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

— De 8 a 15.

Horas de despacho al público:

— De 9,15 a 13,45.

Archivo

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

Biblioteca Municipal

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ALMACENES

San Pablo

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE
CONSTRUCCION - SANFAMIENTOS
ELECTRICIDAD - CRISTALERIA
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA
ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS
PINTURAS - PAPELES PINTADOS
ALFOMBRAS Y FELPIDOS
ARTICULOS DE REGALOS

CENTRAL
C. de la Barca 18 20
Villa Jovita Tel. 515927

SUCURSAL
Avda. Regulares 8 10
Tel. 512653 513219

CEUTA

BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

1 de Octubre de 1987

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CEUTA

1138

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de Sector HOSTELERIA, suscrito por las partes interesadas.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Sector HOSTELERIA, suscrito por los miembros de la comisión Negociadora el 22 de septiembre de 1987, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. 29 del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, 22 de septiembre de 1987.

El Director Provincial,
D.S. el Secretario General,
Sarcial Pérez Fernández.

PARTE ECONOMICA:

Florencio Ramiro Gallardo.
Paulino González Cossío.
Antonio Saiz Mencías.

(ASESOR)

José Angel Gerreró Miralles.

PARTE SOCIAL:

José Javier Alcaraz Gómez.

José Sánchez Vicario.

Ahmed Ahmed Ali Taieb.

Cayetano León Rivera.

(ASESORES)

Antonio Gálvez Gálvez.

Juan Luis Arótegui Ruiz.

En Ceuta, siendo las 20'00 horas del día 22 de septiembre de 1987, se reúnen los sres. al margen reseñados, componentes todos ellos de la Comisión Negociadora del Primer Convenio Colectivo del Sector de Hostelería en Ceuta y que tras diversas reuniones celebradas,

ACUERDAN:

1º.- Aprobar como texto del 1º Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Ceuta el que se acompaña como anexo a la presente acta.

2º.- Remitir copias a la autoridad laboral competente para su depósito legal y su correspondiente publicación en el B.O.C.

Lo que se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento por los asistentes.

firmas,

(Legibles)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- AMBITO TERRITORIAL. El presente Convenio Colectivo vincula a cuantas empresas y establecimientos incluidos en el ámbito funcional de este convenio, radiquen o desarrollen sus actividades en la ciudad de Ceuta.

Art. 2.- AMBITO FUNCIONAL. El presente Convenio Colectivo vincula a todas las empresas dedicadas a la actividad

de la hostelería y reguladas por la ordenanza de trabajo 28/02/74.

Art. 3.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA. Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la ciudad, el presente convenio colectivo entrará en vigor el 1º de Marzo de 1987, y tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1987. Por esta vez y para negociar el convenio de 1988 se considera denunciado de mutuo acuerdo con un mes de antelación a la fecha de conclusión de su vigencia, debiéndose iniciar las conversaciones en la primera quincena de 1988.

Art. 4.- AMBITO PERSONAL. El presente convenio será de aplicación a la totalidad de los trabajadores vinculados a las empresas con exclusión de las personas que desempeñen en la empresa cargos de alta dirección o confianza como señala el artículo 3 de la ordenanza de hostelería.

Art. 5.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS. Todas las condiciones, tanto económicas como de cualquier otra índole, tendrá la condición de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente mas beneficiosas, subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Art. 6.- COMISION PARITARIA. La Comisión Paritaria del Convenio es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas.

Estará integrada por tres representantes patronales y otros tres trabajadores elegidos, todos ellos, de entre la Comisión Negociadora.

La Comisión paritaria tendrá como competencias las previstas en la legislación vigente en cada momento.

La Comisión Paritaria la compondrán tres miembros de cada una de las partes, que saldrán de entre los relacionados siguientes:

POR LOS EMPRESARIOS:

- D. Florencio Famiro Gallardo (CECE).
- D. AURELIO DEL CAMPO PEREZ (CECE).
- D. PAULINO GONZALEZ COSSIO (CECE).
- D. ANTONIO SAIZ MENCINAS (CECE).

POR LOS TRABAJADORES:

- D. JOSE JAVIER ALCARAZ GOMEZ (U.G.T.).
- D. JOSE SANCHEZ VICARIO (U.G.T.).

D. CAYETANO LEON RIVERA (CC.OO.).

D. AHMED AHMED ALI TAIEB (CC.OO.).

D. JOSE RODRIGUEZ (CC.OO.)

D. JOSE LOPEZ RUIZ (U.G.T.).

TITULO II

CONDICIONES GENERALES

Art. 7.- JORNADA LABORAL. La jornada laboral será de 40 horas semanales comprendiendo estas los 15 minutos diarios del bocadillo y el tiempo destinado a la limpieza final y puesta a punto inicial del establecimiento.

Art. 8.- HORARIO DE TRABAJO. El horario de trabajo lo fijará la empresa y los cambios del mismo, igualmente habiendo oído antes a los representantes del personal.

Todo el personal disfrutará de un descanso de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

No se podrán realizar mas de ocho horas de trabajo ordinario efectivo en una jornada.

Se entenderá jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de tres horas como mínimo, no pudiendo exceder cada una de las partes de cinco horas.

Art. 9.- DESCANSO SEMANAL. El trabajador tendrá derecho a un descanso mínimo de un día y medio ininterrumpido a la semana.

La empresa, habiendo oído a los delegados del personal o a los propios trabajadores en su defecto, señalará a cada trabajador las jornadas que le toque disfrutar con una antelación de 72 horas.

Art. 10.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES. Los días festivos abonables y no recuperables incluidos en el calendario laboral serán compensados por la empresa, a aquel personal que los trabaje, de alguna de las siguientes maneras:

*Acumulándolos a las vacaciones anuales. En este caso se añadirán los días de descanso semanal que correspondieran al periodo acumulado.

*Abonándolos con el 100 por 100 de recargo junto a la mensualidad correspondiente.

Art. 11.- VACACIONES ANUALES. Los trabajadores afectados por este convenio disfrutará, como mínimo, de un periodo

de vacaciones ininterrumpido de 30 días al año. Los trabajadores que llevasen menos de un año disfrutarán del periodo proporcional correspondiente a su antigüedad.

El empresario podrá excluir como periodo vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores se podrán fijar los periodos de vacaciones de todo el personal, ya sean en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de las actividades laborales.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que, para el disfrute, corresponda y su decisión será irrevocable.

El procedimiento será sumario y preferente.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Art. 12.- LICENCIAS RETRIBUIDAS. Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho, previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos y con la duración siguientes:

- a) Matrimonio, 15 días naturales.
- b) Nacimiento, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el 2º grado: 2 días. Cuando con tal motivo se necesite desplazamiento la duración será de 4 días.
- c) Traslado de domicilio: 1 día.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) El personal femenino tendrá derecho a 1 hora al día para la lactancia de niños menores de 9 meses.
- f) 2 horas para exámenes finales previamente justificado y por una sola

vez.

Art. 13.- ESTABILIDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO. Al inicio de la relación laboral la empresa está obligada a plasmar en un contrato todas las condiciones de trabajo. Una copia del contrato será entregada al trabajador.

El trabajador tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de trabajo que no podrán modificarse unilateralmente. Se dejan a salvo las facultades organizativas que la legislación reconoce a la empresa.

En los casos de reconversión, dentro del sector, las empresas se obligan a facilitar la readaptación profesional de los trabajadores a las nuevas necesidades de plantilla aplicando salario según convenio de acuerdo con la categoría profesional que ostenten.

Art. 14.- TRABAJOS DE CATEGORIA INFERIOR. Si el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la que tuviera, solo podrá hacerlo cumpliendo los siguientes requisitos:

-Que la necesidad sea perentoria o imprevisible.

-Que se mantengan las retribuciones y los derechos del trabajador.

-Que la duración no supere los 15 días, salvo caso de enfermedad, que se ajustará a lo dispuesto en la parte facultativa, vacaciones y licencias retribuidas.

-Que sea a una categoría, como máximo, de dos niveles inferior a la suya.

- Que se comunique a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 15.- TRABAJOS DE CATEGORIA SUPERIOR. La empresa, en caso de perentoria necesidad y por el tiempo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar tareas de categoría superior a la suya con el salario que corresponda a su nueva categoría.

El trabajador que realice funciones de categoría superior por un periodo superior a 6 meses ininterrumpidos durante un año, u ocho meses durante dos años, puede reclamar a la empresa la calificación profesional adecuada.

Art. 16.- ROPA DE TRABAJO. Se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, principales o accesorias,

TITULO V
CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 25.- TABLA SALARIAL. Los trabajadores afectados por este convenio percibirán como salario base los reflejados en el anexo I.

Art. 26.- PLUS DE RESIDENCIA. De acuerdo con la normativa vigente, el salario base será incrementado en un 25 por ciento en concepto de indemnización por residencia.

Art. 27.- ANTIGÜEDAD. El complemento de antigüedad se establece de la forma siguiente:

NUMERO DE TRIENIOS	%
1	5%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25%
6	30%
7	35%
8	40%
9	50%
10	60%

La fecha para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, independientemente de la categoría con la que se entra.

A efectos de antigüedad, se contabilizará el tiempo de permanencia del trabajador en el servicio militar.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base.

Art. 28.- PLUS DE TRANSPORTE. Se abonará a todo personal, sin distinción de categorías, en concepto de plus de transporte la cantidad señalada en el Anexo I.

Art. 29.- PLUS DE QUEBRANTO. Todo el personal que realice funciones de cobranza y control de caja recibirá, en concepto de plus de quebranto de moneda, la cantidad fijada en el Anexo I.

Art. 30.- HORAS EXTRAORDINARIAS. Queda suprimida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual. Respecto al resto de horas extraordinarias no habituales, se reducirán al mínimo imprescindible abonándose, estas con recargo del 75%.

Art. 31.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINA-

RIAS. Se establecen como gratificaciones extraordinarias fijas las de verano y Diciembre que se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre. La remuneración aquí establecida se calculará sumando los conceptos de sueldo base, residencia y antigüedad de cada trabajador.

Art. 32.- PAGA DE BENEFICIOS. Dentro del mes de octubre de cada año, en concepto de paga de beneficios, se abonará a cada trabajador el correspondiente a 15 días de su mensualidad calculada según el artículo 31.

Art. 33.- PLAZO DE ABONO DE LA NOMINA. El pago de la nómina se hará efectivo dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

ANEXO I.

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Nivel I: Sueldo Base Diario 1.800.
Sueldo Base Mensual: 57.750. Plus de Residencia: 13.687. Plus Transporte: 2.000. Plus Quebranto: 1.000.

Nivel II: Sueldo base diario 1.700.
Sueldo base mensual 51.700. Plus Residencia: 12.927. Plus Transporte: 2.000. Plus Quebranto 1.000.

Nivel III: Sueldo Base Diario 1.600.
Sueldo Base Mensual: 48.600. Plus Residencia: 12.160. Plus Transporte 2.000. Plus Quebranto 1.000.

Nivel IV: Sueldo Base diario 1.500.
Sueldo Base Mensual: 45.625. Plus Residencia: 11.405. Plus Transporte 2.000. Plus Quebranto 1.000.

ANEXO II

RELACION DE CATEGORIAS ASIMILADAS A LOS NIVELES SALARIALES.

NIVEL I

Titulados superiores.
Contables Generales.
Cajeros Administrativos.
Jefe de Recepción.
Jefe de Cocina.
Primeros jefes de comedor.
Jefes de Sala.
Primeros encargados de mostrador.
Primeros encargados de barman.

NIVEL II

Interventores.

Oficial de contabilidad.
 Segundos encargados de mostrador.
 Segundos encargados de barman.
 Segundos jefes de sala.
 Segundos jefes de recepción.
 Segundos jefes de comedor.
 Segundos jefes de Cocina.
 Primeros Conserjes de día.
 Mayordomos de pisos.
 Encargados generales o gobernantas.
 Jefes de partida.
 Encargados de trabajo.
 jefes generales de mantenimiento.

NIVEL III

Camareros y sumilleros.
 Dependientes de primera.
 Barman.
 Reposteros.
 Segundos conserjes de día.
 Recepcionistas.
 Cocineros.
 Auxiliares de Administración.
 Encargados de Economato y bodega.
 Encargadas de lencería y lavadero.
 Facturista de comedor.
 Telefonista de primera.
 Cajero de comedor.
 Cajero de mostrador.
 Jefe de sector.

NIVEL IV

Dependientes de segunda.
 Ayudantes de dependiente y barman.
 Conserjes de noche.
 Telefonistas de segunda.
 Bodegueros.
 Calefactores.
 Planchistas.
 Camareros de piso.
 Ayudantes de reposteros.
 Cafeteros.
 Ayudantes de conserjes.
 Ayudantes de camarero.
 Jardinero.
 Mozos de equipaje.
 Portero de servicio.
 Marmitones.
 Costureros.
 Lavanderas y planchadoras.
 Mozos de limpieza y limpiadoras.
 Fregadoras.
 Pinches.
 Mozos de Almacén.
 Vigilantes de noche.
 Ordenanzas de salón.
 Personal de platería.
 Ayudantes de Calefactor.
 Ayudantes de Economato.

Ascensoristas.
 Guardas del exterior.

1139

MARCIAL PEREZ FERNANDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social de Ceuta, CERTIFICA: Que esta dirección Provincial ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas incoadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, y que no han podido ser notificadas:

081-203/87.- Colocación de Terrazos y Azulejos S.A.- 100.000 Pts.

AIS-20/87.- Colocación de Terrazos y Azulejos S.A.- 1.000 Pts.

AIS-19/87.- Colocación de Terrazos y Azulejos S.A.- 1.000 pts.

AIS-57/87.- Construcciones Metálicas Blanco S.A.- 100.000 Pts.

AIE-176/86.- Manuel Velázquez Sánchez.- 10.000 Pts.

081-167/87.- Francisca Rivera Mora.- 5.000 Pts.

AIS-66/87.- Zardoya Otis S.A.- 5.000 Pts.

081-159/87.- Hierro Mas S.A.- 50.000 Pts.

AIE-73/87.- Aicha Ahmed Rekaina.- 50.000 Pts.

081-102/87.- Carlos Ortiz de Loza.- 5.000 Pts.

051-221/87.- Mohamed Hamed Mohamed.- 1.000 Pts.

021-220/87.- Mohamed Hamed Mohamed.- 10.000 Pts.

AIT-251/86.- Vicente García Martínez.- 5.000 pts.

Se advierte a las empresas la disponibilidad de los mencionados expedientes en la sección de Sanciones y Liquidaciones de este Organismo Provincial pudiendo presentar en el término de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este docu-

mento, recurso de alzada, acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, ante el Subdirector General de Recursos, Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de esta Dirección Provincial todo ello de acuerdo con el Art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a 21 de septiembre de 1987.

(Ilegible) ab

JUZGADO DE DISTRITO
CEUTA

1140

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 642 de 1986 sobre lesiones, ha acordado notificar a Valentín Navarro Mora y a Juan Antonio Pitaina Ballesteros, ambos en ignorado paradero, la sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1987 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Valentín Navarro Mora, como autor responsable de una falta de Lesiones prevista y penada en el art. 582 del Código Penal a la pena de CINCO DIAS de arresto menor y al pago de las costas de este Juicio.

Ceuta 14 de septiembre de 1987.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

1141

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 991 de 1987 sobre Imprudencia ha mandado citar a Manuel Alegre Cámara para que el próximo día veintitrés de octu-

bre de mil novecientos ochenta y siete comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a quince de septiembre de 1987.

El Secretario,
(Ilegible)

1142

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1061 de 1987 sobre Ofensas a Agentes de la Autoridad ha acordado notificar a Reub Berthold Eugen, domiciliado en Gerolzhofen (Alemania) la sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1987. Y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Reub Berthold Eugen como autor de una falta de Ofensas Leve a Agente de la Autoridad prevista y penada en el art. 570-69 del Código Penal a la pena de 2.000 pts. de multa con arresto sustitutorio de 2 días en caso de impago, reprobación privada y al pago de las costas.

Ceuta, 14 de septiembre de 1987.

Es Copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

1143

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1301 de 1986 sobre Hurto, ha acordado notificar a Sel-lam Mohamed El Harras, en ignorado paradero, la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1987 y que con-

tiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Sel-Lam Mohamed El Harras como autor de una falta de Hurto prevista y penada en el artículo 587-1º del Código Penal a la pena de DOS DIAS de arresto menor y al pago de las costas de este Juicio.

Ceuta, 14 de septiembre de 1987.

Es copia para notificar.
El Secretario,
(Ilegible)

1144

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1545 de 1987, sobre Daños por Imprudencia, ha mandado citar a ABDELL AH EL OUPRI para que el próximo día 29 de octubre de 1987 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de DENUNCIADO, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a Quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario,
(Ilegible)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y
URBANISMO
Dirección Provincial
CEUTA

1145

EXAMINADO el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra Da CARMEN MATA MEDINA, adjudicataria de la vivienda de protección oficial sita en la Bda. Los Rosales, portón 41-bajo

A, propiedad del Ayuntamiento, por la causa 6ª y 7ª del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142 del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 17 de Septiembre de 1987, y dice literalmente así:

"ACUERDO que procede resolver el contrato existente entre el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y D.ª CARMEN MATA MEDINA, adjudicataria de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Bda. Los Rosales, portón 41 bajo A."

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta a 22 de septiembre de 1987.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

1146

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha iniciado expediente sancionador contra don ANICETO VELASCO RUBIO, adjudicatario de la vivienda de protección oficial, de promoción pública, propiedad de este Ministerio sita en Ceuta, Gral. Erquicia, número 1, puerta 10, por infracción tipificada en el artículo 138, en su

causa especial 6ª y 7ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándole a que en cumplimiento del artículo 161, del mismo Reglamento se le concede un plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que conteste por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas considere para su descargo.

Ceuta a 24 de septiembre de 1987.

El Secretario Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº 1
CEUTA

1147

CEDULA DE NOTIFICACION

En los Autos de Medidas Provisionales de separación matrimonial tramitados en este Juzgado al nº 145 de 1987, a instancias de Dª Maria Isabel Román Heredia, contra D. Daniel Peña Espinosa, y el Mº Fiscal, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue: "AUTO.- Ceuta, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. PARTE DISPOSITIVA. Se adoptan las siguientes medidas provisionales hasta que sean sustituidas por las que se adopten en el Procedimiento de separación matrimonial nº 144/1987 del cual el presente es pieza separada: Primera: La separación provisional del matrimonio formado por D. Daniel Peña Espinosa y Dª Maria Isabel Román Heredia. Segunda: Los hijos del matrimonio: Mónica, María de la Concepción y Rocío, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, en la vivienda que actualmente ocupa, debiendo el marido retirar de la misma sus ropas y enseres de su uso exclusivamente per-

sonal y bajo inventario. Tercera: En cuanto al régimen de visitas, caso de solicitarse por el marido se acordara. Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. DON LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº UNO de Ceuta, de lo que doy fe.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO.- Ante mí.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA.- Firmados y Rubricados.

Contra la anterior resolución no puede interponerse recurso alguno, pero la parte que se crea perjudicada en su derecho podrá formular oposiciones en el plazo de ocho dias, para ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Daniel Peña Espinosa, que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº 2
CEUTA

1148

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 2 de Ceuta, en providencia de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, dictada en Expediente de Dominio nº 164/87, seguido ante este Juzgado a instancia de la Procurador Sra. Barchilón Gabizón, que actua en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, por el que solicita la reanudación del tracto sucesivo e inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

"Urbana, patio de cinco habitaciones o partido edificado, sito en la C/ Sánchez Navarro 10, duplicado, hoy doce, la participación de seis doceavas partes que según las inscripciones segunda y quinta correspondian a doña Alegrina Bendahan Abecasin, y figura inscrita

a favor de D. Jacob, soltero, Don Salomón, soltero y D. Mesod Bendahan Garzón, casado con D^a Esther Acrick Srrulla, en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno de los otros dos. Por título de compra en virtud escritura autorizada en Ceuta el día 29 de mayo de 1973".

Por el presente se cita a D^a Reina Bendahan Abecasis, que se encuentra en ignorado paradero y a cuantas personas ignoradas puedan afectar este expediente y perjudicar en la inscripción que se solicita, a fin de que en término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convengan, en orden a la pretensión formulada.

En Ceuta a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL MAGISTRADO JUEZ,
(Ilegible)

EL SECRETARIO,
(Ilegible)

1149

DON FERNANDO TESÓN MARTÍN, Magistrado Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el juicio declarativo de menor cuantía nº 35 de 1987, seguido a instancias de D. Rafael de Lara García, representado por el Procurador Sr. Useletti, contra D. AURELIO PUYA RIVAS y D. RAFAEL ATENCIA ALVAREZ, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia que comprende los siguientes particulares:

"SENTENCIA. En nombre de S.M. el Rey: en la ciudad de Ceuta a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta Ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 35 de 1987, a instancias de D. RAFAEL DE LARA GARCIA, representado por el Procurador Sr. Useletti Doreste y dirigido por la Letrada Srta. Virginia Merelo Palomares, contra D. AURELIO PUYA RIVAS, de esta vecindad, domicilia-

do en calle Echegaray número 1 y DON RAFAEL ATENCIA ALVAREZ, en ignorado paradero, los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador D. Bernardo Useletti Doreste en nombre y representación de D. Rafael de Lara García, contra D. Aurelio Puya Rivas y D. Rafael Atencia Alvarez, debo condenar y condeno a estos a que paguen a aquel la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, debiendo cada una de las partes abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Y para que sirva de notificación en forma a los mencionados demandados, declarados en rebeldía, mediante su publicación en el Boletín Oficial, expido el presente que firmo en Ceuta a veintuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez, El Secretario Acc.,
(Ilegible) (Ilegible)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1150

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 14 de SEPTIEMBRE DE 1987.

CORRESPONDENCIA OFICIAL

La Comisión de Gobierno tuvo conocimiento de las siguientes comunicaciones:

De la Delegación de Hacienda de Cádiz trasladando dos sentencias recaídas en procedimientos seguidos por Italcara Ceuta S.A. y D. Francisco Serrán Pagán contra liquidaciones del impuesto sobre importación.

Del Jefe Acctal. del Servicio de Extinción de Incendios proponiendo el desplazamiento de dos Bomberos a Madrid para asistir a los actos religiosos a celebrarse en memoria de los diez bomberos que perdieron la vida en un incendio.

De la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía interesando

la vigilancia de un tendido aéreo de emergencia que se realizó para enlazar con la Depuradora de aguas.

INFORME DE LA ALCALDIA.

Se informó sobre la recaudación obtenida durante la semana del 1 al 7 del presente mes, así como de la situación del suministro de agua potable a la Ciudad referido al día de hoy.

ALCALDIA.

Por la Alcaldía Presidencia fueron dictados los siguientes Decretos, relativos a reconocimiento de tiempo de servicio prestados a este Ayuntamiento por:

- D. Manuel Meléndez Alechaga: 3 años y 5 meses.
- D. Francisco S. Pérez Sánchez: 4 años, 3 meses y 15 días.
- D. Bernardino Espejo Claros: 5 años, 2 meses y 5 días.
- D. Francisco Mateo Astorga: 1 año, 1 mes y 4 días.
- D. Francisco Márquez Flores: 1 año y 5 meses.
- D^a María Isabel Vázquez Jiménez: 1 año, 3 meses y 21 días.
- D. Diego Montero Gálvez: 7 años, 5 meses y 5 días.
- D. Francisco Rodríguez Aguilera: 1 año, 6 meses y 4 días.
- D. Rafael J. Rodríguez Pérez: 1 año, 5 meses y 1 día.
- D. José Manuel Gómez Roca: 1 año, 5 meses y 1 día.
- D. Francisco Cosme Arques: 1 año, 5 meses y 1 día.
- D. Gabriel León Castillo: 4 años, 6 meses y 1 día.
- D. Juan Carlos Lladó Rocamora: 7 meses.

Traslados a Hospitales de Sevilla y Cádiz, con gastos a cargo de este Ayuntamiento, de: D^a Dolores López Valladolid; D^a Fatima Ahaed Abdelalam D. Mustafa Al-lal Ahmed.

Asignación temporal a la Sala de la Audiencia de Cádiz del Auxiliar D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, para realizar diversos trabajos.

Traslado de los funcionarios D. Antonio Jesús Jiménez y D. Francisco Pitalúa Ballesteros, a destinos en Campo Municipal de Deportes y Cementerio Muni-

cipal, respectivamente.

Licencia para venta ambulante de bisutería en Avda. España, solicitada por Mohamed Dris Laarbi.

GOBERNACION.

Se aprobaron diversas solicitudes para abono de cantidades por horas extraordinarias devengadas por funcionarios municipales.

ECONOMIA Y HACIENDA.

Desestimar solicitud de D. Juan José Raggio Cachinero para exención de impuestos sobre vehículo de su propiedad.

Acceder a varias solicitudes de exención en el pago de Arbitrios por Importación de Mercaderías destinadas a la ampliación de industrias locales.

Acceder a solicitud de D. Salvador Bentolila Alfón para aplicación de tipo impositivo legal en la imposición de artículos con posterior transformación.

Acceder a solicitudes de Corsán S.A. y de Cotexa sobre bonificación de impuestos municipales como adjudicatarios de construcción de viviendas de protección oficial y reparaciones en Centros docentes.

Acceder a solicitud del Banco Urquijo Unión S.A. para reintegro de cantidad abonada indebidamente en liquidación de arbitrios municipales.

No acceder a solicitud de D. Antonio Alé Garrido para devolución de cantidad por el arbitrio de importación.

Denegar solicitud de D. Antonio Cruces Ruiz para aplazamiento en el pago de arbitrios por importación.

Acceder a solicitud de D. Gul Bodamal Chainani para acogerse al régimen especial de devolución de arbitrios por exportación.

URBANISMO.

Prestar conformidad a propuesta para incoación de expediente sancionador a la empresa concesionaria del servicio de limpieza "Ingeniería para Municipios del Sureste S.A.", por negligencia y faltas cometidas en el citado servicio.

CUENTAS.

Se aprobaron las Cuentas de la semana, ascendentes a 1.429.279 pesetas.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Aprobar propuesta para construcción de muro de separación y cerramiento en el Colegio Público "Maestro Juan Morejón".

Fueron aprobados los Padrones fiscales correspondientes a Propiedad Inmueble e Industrial, Recogida Domiciliaria de Basuras, y Exacciones Varias.

Aprobar propuesta en el sentido de que la gestión y recaudación del Arbitrio sobre Riqueza urbana de 1987 se lleve a cabo por este Ayuntamiento.

Aprobar propuesta relativa a promocionar a D. Carlos Rolín Rodríguez, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, una vivienda existente en Paseo Marina Española nº 88.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sra. Castreño Lucas se propuso la asistencia de una representación de este Ayuntamiento a una reunión del Fondo de Compensación Interterritorial, el día 16, en Madrid, ofreciéndose posteriormente ella misma ante la imposibilidad de hacerlo el Sr. Interventor, que era quien asistía a éstos.

Por la Sra. Escribano Fernández se transmite el agradecimiento expresado en escrito de la Sala de la Audiencia Provincial de Cádiz por la colaboración prestada por este Ayuntamiento durante su actuación en nuestra ciudad.

La sesión terminó a las 19,35 horas.
Ceuta, 25 de septiembre de 1987.
El Secretario General Acctal.,
Carlos Rolín Rodríguez.

Y2 B9

El Alcalde Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

1151

DECRETO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 1-87 de 12 de mayo, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han convo-

cado por mi Autoridad, Elecciones Sindicales.

El mismo tiempo VENGO EN DISPONER se constituya la Junta Electoral de zona, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la citada Ley, nombrando como representante de este Ayuntamiento a DON PEDRO DEL CORRAL VALLEJO, y suplente del mismo a DON ANGEL BERMUDEZ SANCHEZ, con voz y sin voto, y formando parte de la aludida Junta, igualmente, los representantes de las organizaciones sindicales que hayan obtenido representación en la Junta General.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Corporación para conocimiento de los interesados.

Lo manda y firma el Ilustrísimo Señor Alcalde Presidente, Don Fructuoso Miaja Sánchez en Ceuta a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, el Secretario General Accidental de que CERTIFICO.

1152

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por ELVEN SEGURIDAD para responder del suministro de instalación y suministro de sirena de seguridad y otros, en el Museo Catedralicio de esta Ciudad.

El Plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 25 de septiembre de 1987.

El Secretario General Accidental,
Carlos Rolín Rodríguez.

1153

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: SEBASTIAN DOMINGUEZ MORALES para responder de los trabajos de reparación de deficiencias de albañilería y pintura en la Ermita de San Antonio.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 29 de septiembre de 1987.

El Secretario General Accidental,
Carlos Rolín Rodríguez.

1154

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por: SEBASTIAN DOMINGUEZ MORALES para responder de los trabajos de Reparación en el Instituto de Idiomas.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 29 de septiembre de 1987.

El Secretario General Accidental,
Carlos Rolín Rodríguez.

1155

CONCEJALIA DELEGADA DE LA JUVENTUD

CONVOCATORIA PARA CUBRIR SEIS PLAZAS DE MONITORES DE LOS TALLERES DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LAS ESPECIALIDADES DE CERAMICA, FOTOGRAFIA, DANZA-BALLET, TEATRO, PINTURA-DIBUJO, y MUSICA (Guitarra, Organo, Etc.)

Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán presentar su curriculum vitae y fotocopia de todos los méritos que acrediten, en las Oficinas de la Concejalía de Juventud, Calle González de la Vega nº 3, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del 1 de octubre de 1987.

Ceuta, 29 de septiembre de 1987.

La Concejala Delegada de la Juventud,
Ma Amparo Escribano Fernández.

1156

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la realización de obras de sustitución de la línea de Alta tensión para captación en el Arroyo de las Bombas por una línea subterránea, mediante el procedimiento de contratación directa, con presupuesto de 5.997.344 pesetas a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el negociado de contratación, hasta las 14 horas dentro de los siete días siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. El expediente y condiciones de la contrata están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del Real Decreto 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2528/86.

Ceuta, 29 de septiembre de 1987.

El Secretario General Acctal,
Carlos Rolín Rodríguez.

1157

ANUNCIO

Visto Decreto del Alcalde de fecha 21 de septiembre de 1987 por el que se ordena la demolición de la finca sita en Pasaje de las Heras nº 10 por ruina inminente.

Presupuestándose la demolición en 438.906 Pesetas, se aceptan proposiciones en el plazo de 48 horas a partir de la publicación del presente Anuncio, que se publica a los efectos de consultas prevenidos en el artículo 117 del R.D. 2528/86.

Ceuta 30 de septiembre de 1987.

El Secretario General Acctal.,
Carlos Rolín Rodríguez.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

RB
za C
JER

AJ

LIB
Parr



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitucion
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM DOS
Barriada de San Jose
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D _____

